

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00148- 00 DE MERY ROCIO VILLAMARIN MONTENEGRO CONTRA RAFAEL ANTONIO LOPEZ.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 2:21 p.m.

Hora de finalización: 2:49 pm.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Apoderado de la Demandante:

LEYDI CATERINE MENESES GOMEZ

Curador ad litem de la Demandada:

DIEGO FERNANDO CARDENAS

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo entre RAFAEL ANTONIO LOPEZ- propietario de BONANZA PARRILLA y MERY ROCIO VILLAMARIN MONTENEGRO como trabajadora, desde el 06 de abril de 2018, hasta el 02 de junio de 2018, el cual termino por causa imputable al empleador, y sobre los demás derechos que de esta se derivan, y sobre los hechos contenidos en demanda, los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 2 a 5

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte a la demandante

DE OFICIO

linterrogatorio de parte de CESAR AUGUSTO LEDEZMA, actual administrador de BONANZA PARRILLA

Oficiar al señor RAFAEL ANTONIO LOPEZ, para que en su calidad de propietario o GERENTE GENERAL del establecimiento comercial BONANZA PARRILLA, allegue copia de la liquidación de prestaciones sociales que se realizó a favor de la demandante, para lo cual se le concede un término de treinta días

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda, se realizó el interrogatorio de parte a la demandante.

Se suspendió la audiencia: Ante la inasistencia del testigo CESAR AUGUSTO LEDEZMA, se les concede el término de 3 días con el fin de que justifiquen su inasistencia y se ordeno:

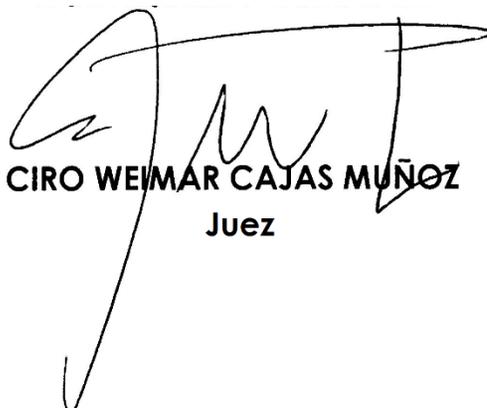
PRIMERO: Oficiar al señor RAFAEL ANTONIO LOPEZ, para que en su calidad de propietario o GERENTE GENERAL del establecimiento comercial BONANZA PARRILLA, allegue copia de la liquidación de prestaciones sociales que se realizó a favor de la demandante, para lo cual se le concede un término de treinta días

SEGUNDO: Hasta tanto se alleguen los mismos se señalará fecha con el fin de continuar con la presente audiencia.

8.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

9.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

Radicación: 2019.00148.00

Demandante: MERY ROCIO VILLAMARIN MONTENEGRO

Demandado: RAFAEL ANTONIO LOPEZ- PROPIETARIO DE BONANZA PARRILLA



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Radicación: 2019.00148.00

Demandante: MERY ROCIO VILLAMARIN MONTENEGRO

Demandado: RAFAEL ANTONIO LOPEZ- PROPIETARIO DE BONANZA PARRILLA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00148- 00 DE MERY ROCIO VILLAMARIN MONTENEGRO CONTRA RAFAEL ANTONIO LOPEZ.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

LEYDI CATERINE MENESES GOMEZ
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

DIEGO FERNANDO CARDENAS
Curador ad litem

AUDIENCIA VIRTUAL

MERY ROCIO VILLAMARIN MONTENEGRO
Demandante